

Datos Generales

Gaceta N°:	18624
Fecha de la Gaceta:	20/07/1978
Norma:	LEY
Número de Norma:	34
Fecha de la Norma:	30/06/1978
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9º DE LA LEY 108, DE 8 DE OCTUBRE DE 1973.
Comentario:	Mediante la presente Ley, se establece que el Tribunal Electoral queda facultado para que en aquellos casos especiales en los cuales haya tarjetas base de ciudadanos pendiente de fotografía, pueda extenderse el período hasta una semana antes de la fecha de las elecciones para que obtengan el documento de identidad. TEMAS RELACIONADOS: LEY, TRIBUNAL ELECTORAL, CEDULACION, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, CEDULA.

Temas Relacionados

CEDULA
CEDULACION
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
LEY
TRIBUNAL ELECTORAL

Referencias

LEY 34						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 34						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	108	08/10/1973	17462	30/10/1973	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente norma modifica el Artículo 9º de la Ley 108, de 8 de Octubre de 1973.

Jurisprudencia Constitucional
